HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 98

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL HCD EXPRESA SU REPUDIO A LAS DECISIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA PCIA . DE BUENOS AIRES. QUE DIERON LUGAR A LA LIBERACIÓN DE PRESOS

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 11 de Mayo de 2020

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO: las diversas decisiones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que permitieron liberaciones y excarcelaciones indeterminadas de personas detenidas en los establecimientos penitenciarios de la Provincia de Buenos Aires, en medio de la emergencia por la pandemia de COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 45 el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro afirma la competencia sobre "asuntos o proyectos referidos al ejercicio de los derechos humanos, individuales, sociales y garantías, y la protección práctica de la libertad de los habitantes de la ciudad; coordinar con los distintos actores involucrados en la seguridad pública de acuerdo con la normativa legal vigente. Tendrá competencia en la evaluación desde el enfoque municipal, de los convenios que eventualmente pueden celebrarse con las autoridades Nacionales y/o Provinciales competentes a los fines de mejorar los niveles de seguridad personal en el partido".

Que la Constitución Nacional y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional reconoce que todos los habitantes de la Nación gozan de derechos fundamentales por su condición de personas, tales como el derecho a la vida y a la integridad personal; a usar y disponer de su propiedad, a la protección de la familia, a la igualdad ante la ley, el acceso a la justicia y las garantías judiciales a un juicio justo, entre otros derechos.

Que, asimismo, en su artículo 18 afirma que "las cárceles de la Nación serán sanas y limpias para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos mas allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice", siendo una responsabilidad ineludible del Estado garantizar las condiciones de mantenimiento y ocupación de los penales

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que las decisiones indiscriminadas, adoptadas por los jueces provinciales de modo colectivo y sin considerar las condiciones especiales de cada uno de los casos,, que decretaron libertades anticipadas o excarcelaciones de personas que se encuentran legalmente detenidas en el Servicio Penitenciario por haber sido condenados a prisión en virtud de crímenes violentos o aberrantes, constituyen una violación a los derechos de los habitantes de la provincia, en especial, el derecho de la sociedad a protegerse contra el delito tutelado por la Constitución..

Que tales liberaciones deben ser ponderadas, sopesadas y decididas en forma adecuada y prudencialmente por el juez competente en cada una de las causas, en la medida en que las condiciones especiales la justifiquen y con el debido control del Ministerio Público, del defensor de la Víctima y, eventualmente, de las partes querellantes. Bajo ningún punto de vista puede ser decidida de manera dogmática bajo la modalidad de un acción colectiva.

Que no puede ser que la sociedad, de la que los reos fueron momentáneamente separados para protegerla, quede nuevamente expuesta sin tutela estatal contra el mal del delito y sus dramáticas consecuencias, debido al riesgo de verse comprometida la seguridad pública por quienes no han cumplido aún con su condena, en razón de la desidia, el desapego o la temeridad de funcionarios que no han cumplido con su deber.

Que el derecho de la sociedad a protegerse del delito debe ser prioritario en todos los casos. Este es un reclamo enérgico que se visibiliza en las distintas expresiones de nuestra comunidad municipal a la cual representamos en el Concejo Deliberante..

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Por todo lo expuesto, se solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su repudio a las decisiones del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que hicieron lugar a liberaciones indiscriminadas de presos condenados por delitos violentos o aberrantes, en medio de la emergencia por la pandemia de COVID-19, sin atender las circunstancias especiales de cada uno de los casos, ni la competencia específica del juez natural de la causa, establecida en la Constitución Nacional.

Artículo 2°: De forma

Catalina Rigoni
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

María Inés Feldtmann
CONCEJAL
BLOQUE Con Vocación por SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Carlos A. Jugos
PRESIDENTE
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Manuel Abella Nazar
PRESIDENTE
BLOQUE Con Vocación por San Isidro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Gabriel F. Estoroni
PRESIDENTE
BLOQUE REPENSANDO SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Fabiana Rosasco
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIA SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
12 MAY 2020
Hora 13:15 (aprox.) hs.
RECIBIDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

Ref.: Expte. N° 98-HCD-2020.-

Visto lo establecido en el Articulo N° 16 Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira el presente expediente a la Comisión de INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO.-

SAN ISIDRO, 13 DE MAYO DE 2020.-

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro